



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00215-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JEINER CASTAÑEDA HOYOS, contra el señor ARLEY ANTONIO CASTAÑEDA COBO

INFORME SECRETARIAL: Pasó al Despacho oficio proveniente de Supergiros. Sírvase proveer.

Cali, 30 de noviembre de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto sustanciación No. 74

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

RAD: 760013110010**2020-0021500**

Visto el informe de secretaria, observa el Despacho que la empresa Supergiros da respuesta a nuestra solicitud, aportando historial de giros enviados por parte del señor ARLEY ANTONIO CASTAÑEDA COBO a la señora TERESA DE JESÚS HOYOS. Asimismo, aporta su canal digital donde se podrá remitir las solicitudes, el cual es el siguiente: servicioalcliente@supergiros.com.

Ha de advertirse que este proceso tiene sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución, por lo que se procederá a agregar sin mayor consideración. De otro lado cumple señalar a las partes que deben presentar la liquidación del crédito, conforme se ordenó en la sentencia precitada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00215-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. JEINER CASTAÑEDA HOYOS, contra el señor ARLEY ANTONIO CASTAÑEDA COBO

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar para que obre y conste el oficio de Supergiros, sin ninguna consideración, **Y SE INSTA A LAS PARTES** para que alleguen la liquidación del crédito, como se dispuso en la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: COMUNIQUESE estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

TERCERO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

*JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CALI*

En estado No.200 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.

Santiago de Cali _1 de diciembre de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

**Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1191453e086da33a13c962e0648f557780f016e32a7c7f6de084cdef0ac210d5**
Documento generado en 29/11/2021 07:04:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>